FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT No. 901541188-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 265- DIGSA/DMCAL-2022 / SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 405-DIGSA/DMCAL-2022

El suscrito **MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, **identificado con la C.C. N.º 1.032.405.587** Expedida en **Bogotá D-C**, nombrado como Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante orden administrativa de personal N° 003516 del 24 de julio del 2020, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" y Resolución N° 6302, del 31 de julio de 2014, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE NARIÑO con NIT. 814002261-8.** cuyo representante legal es la señora **AIDA EUGENIA CONTRERAS MEZA,** identificada con cedula **30.705.054** Expedida en **Pasto** actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO	
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA, ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GMCAB DE IPIALES.	
CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 405-DIGSA/DMCAL-2022 y por la oferta presentada por el Contratista el día 19 de mayo de 2022.	**CONTRATISTA: FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE NARIÑO con NIT. 814002261-8** **REPRESENTANTE LEGAL: AIDA EUGENIA CONTRERAS MEZA,** identificada con cedula **30.705.054** Expedida en **Pasto** **DIRECCIÓN COMERCIAL:** CARRERA 7 N° 9-36 Ipiales - CR 36 3 OE 70 Pasto. **TELÉFONO:** 3006032457 - 3184010794 **CORREO E** admfundonar@gmail.com - fundonar@gmail.com
CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto oficial asignado para la aceptación de oferta corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000)**, de acuerdo con el **CDP N° 34622 de fecha 02 de Marzo de 2022**, catalogo presupuestal **A-02-02-01-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan las necesidades específicamente;

N°	CODIGO DANE	CODIGOS UNSPCS	CODIGO CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	93122	85121610	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
2	93122	85121610	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
3	93122	85121610	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1
4	93122	85121610	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1
5	93122	85121610	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1
6	93122	85121610	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1
7	93122	85121610	891100	TONOMETRÍA SOD	SERVICIO	1
8	93122	85121610	950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1
9	93122	85121610	950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	SERVICIO	1
10	93122	85121610	950201	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	SERVICIO	1
11	93122	85121610	9502011	TERAPIA DE BAJA VISION	SERVICIO	1
12	93122	85121610	953501	TERAPIA ORTÓPTICA	SERVICIO	1
13	93196	85121808	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
14	93196	85121808	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
15	93196	85121808	952001	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	1
16	93196	85121808	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1
17	93196	85121808	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
18	93196	85121808	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
19	93196	85121808	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1
20	93196	85121808	952501	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	1
21	93196	85121808	951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	SERVICIO	1
22	93196	85121808	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1
23	93196	85121808	951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1
24	93122	85121610	81101	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIO	1
25	93122	85121610	82101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1
26	93122	85121610	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1
27	93122	85121610	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1
28	93122	85121610	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1
29	93122	85121610	82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
30	93122	85121610	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1
31	93122	85121610	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1
32	93122	85121610	82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
33	93122	85121610	82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1
34	93122	85121610	82407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1
35	93122	85121610	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	1
36	93122	85121610	83001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1
37	93122	85121610	83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	1
38	93122	85121610	83003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1
39	93122	85121610	83004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
40	93122	85121610	83005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1
41	93122	85121610	83601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1
42	93122	85121610	83602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	1
43	93122	85121610	83603	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1
44	93122	85121610	83701	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1
45	93122	85121610	83702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	1
46	93122	85121610	83703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	1
47	93122	85121610	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1
48	93122	85121610	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
49	93122	85121610	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
50	93122	85121610	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	1
51	93122	85121610	83811	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	1
52	93122	85121610	86001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1
53	93122	85121610	86002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1
54	93122	85121610	86003	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	1
55	93122	85121610	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1
56	93122	85121610	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1
57	93122	85121610	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1

58	93122	85121610	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1
59	93122	85121610	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1
60	93122	85121610	89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1
61	93122	85121610	90101	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
62	93122	85121610	91101	BIOPSIA DE LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
63	93122	85121610	91201	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1
64	93122	85121610	92001	DACRIOADENECTOMÍA PARCIAL	SERVICIO	1
65	93122	85121610	92002	DACRIOADENECTOMÍA TOTAL	SERVICIO	1
66	93122	85121610	94101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
67	93122	85121610	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
68	93122	85121610	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
69	93122	85121610	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
70	93122	85121610	95002	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	1
71	93122	85121610	96101	DACRIOCISTECTOMÍA	SERVICIO	1
72	93122	85121610	97101	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1
73	93122	85121610	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1
74	93122	85121610	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1
75	93122	85121610	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1
76	93122	85121610	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
77	93122	85121610	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
78	93122	85121610	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
79	93122	85121610	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
80	93122	85121610	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE TRANSANASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
81	93122	85121610	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
82	93122	85121610	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
83	93122	85121610	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1
84	93122	85121610	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1
85	93122	85121610	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1
86	93122	85121610	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1
87	93122	85121610	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
88	93122	85121610	103101	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
89	93122	85121610	103102	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
90	93122	85121610	103103	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1
91	93122	85121610	103104	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
92	93122	85121610	103105	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
93	93122	85121610	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
94	93122	85121610	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1
95	93122	85121610	103108	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	1
96	93122	85121610	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
97	93122	85121610	104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	1
98	93122	85121610	104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1
99	93122	85121610	104003	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
100	93122	85121610	110001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	1
101	93122	85121610	110002	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	1
102	93122	85121610	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIO	1
103	93122	85121610	112201	BIOPSIA DE CÓRNEA	SERVICIO	1
104	93122	85121610	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1
105	93122	85121610	114102	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1
106	93122	85121610	114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1
107	93122	85121610	114202	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	1
108	93122	85121610	115201	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1
109	93122	85121610	115301	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1
110	93122	85121610	115302	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1
111	93122	85121610	115306	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	1
112	93122	85121610	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	1
113	93122	85121610	118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	1
114	93122	85121610	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1
115	93122	85121610	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1
116	93122	85121610	121101	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1
117	93122	85121610	121102	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1
118	93122	85121610	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1
119	93122	85121610	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1
120	93122	85121610	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1
121	93122	85121610	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
122	93122	85121610	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1
123	93122	85121610	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1
124	93122	85121610	123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	1
125	93122	85121610	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1
126	93122	85121610	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1
127	93122	85121610	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1
128	93122	85121610	125101	GONIOTOMÍA	SERVICIO	1
129	93122	85121610	125401	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	1
130	93122	85121610	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1
131	93122	85121610	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1
132	93122	85121610	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1

133	93122	85121610	126604	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1
134	93122	85121610	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1
135	93122	85121610	126703	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	1
136	93122	85121610	126704	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
137	93122	85121610	126705	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1
138	93122	85121610	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
139	93122	85121610	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1
140	93122	85121610	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1
141	93122	85121610	128405	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	SERVICIO	1
142	93122	85121610	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1
143	93122	85121610	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1
144	93122	85121610	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	1
145	93122	85121610	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	SERVICIO	1
146	93122	85121610	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1
147	93122	85121610	136401	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1
148	93122	85121610	136402	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1
149	93122	85121610	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1
150	93122	85121610	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1
151	93122	85121610	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
152	93122	85121610	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
153	93122	85121610	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
154	93122	85121610	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
155	93122	85121610	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
156	93122	85121610	138101	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1
157	93122	85121610	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	1
158	93122	85121610	147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	1
159	93122	85121610	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
160	93122	85121610	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
161	93122	85121610	147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
162	93122	85121610	147404	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
163	93122	85121610	147405	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
164	93122	85121610	147406	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
165	93122	85121610	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
166	93122	85121610	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
167	93122	85121610	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
168	93122	85121610	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
169	93122	85121610	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
170	93122	85121610	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
171	93122	85121610	154007	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
172	93122	85121610	154008	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
173	93122	85121610	160101	ORBITOTOMÍA CON COLGAJO ÓSEO	SERVICIO	1
174	93122	85121610	160201	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1
175	93122	85121610	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	1
176	93122	85121610	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1
177	93122	85121610	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1
178	93122	85121610	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1
179	93122	85121610	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1
180	93122	85121610	169004	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1
181	93122	85121610	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1
182	93122	85121610	169201	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1
183	93122	85121610	169202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1
184	93122	85121610	861411	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	SERVICIO	1

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades **No 2022330000132977 del 01 de Febrero 2022.** No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Ipiales, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS **(RESOLUCION No 2292 DE 2021)** contemplados en el acuerdo No 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por

su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo No 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 2292 de 2021 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS** de la entidad ofertante.

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: EL OFERENTE DEBERA TENER EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACION DE OFERTA.

OFERTA ECONOMICA

							FUNDACION OFTALMOLOGIA DE NARIÑO		
N°	CODIGO DANE	CODIGOS UNSPCS	CODIGO CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UITARIO + IVA
CONSULTA EXTERNA									
1	93122	85121610	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	43.200	N/A	43.200
2	93122	85121610	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	43.200	N/A	43.200
3	93122	85121610	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1	51.200	N/A	51.200
4	93122	85121610	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1	51.200	N/A	51.200
5	93122	85121610	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1	45.200	N/A	45.200
6	93122	85121610	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1	45.200	N/A	45.200
7	93122	85121610	891100	TONOMETRÍA SOD	SERVICIO	1	35.000	N/A	35.000
8	93122	85121610	950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1	20.000	N/A	20.000
9	93122	85121610	950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	SERVICIO	1	57.000	N/A	57.000
10	93122	85121610	950201	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	SERVICIO	1	64.000	N/A	64.000
11	93122	85121610	9502011	TERAPIA DE BAJA VISION	SERVICIO	1	10.300	N/A	10.300
12	93122	85121610	953501	TERAPIA ORTÓPTICA	SERVICIO	1	10.300	N/A	10.300
AYUDAS DIAGNOSTICAS									
13	93196	85121808	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	240.000	N/A	240.000
14	93196	85121808	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	240.000	N/A	240.000
15	93196	85121808	952001	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	1	80.000	N/A	80.000
16	93196	85121808	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	91.900	N/A	91.900
17	93196	85121808	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	65.000	N/A	65.000
18	93196	85121808	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	65.000	N/A	65.000
19	93196	85121808	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1	125.000	N/A	125.000
20	93196	85121808	952501	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	1	86.000	N/A	86.000
21	93196	85121808	951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
22	93196	85121808	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
23	93196	85121808	951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1	193.000	N/A	193.000
PROCEDIMIENTOS									
24	93122	85121610	81101	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIO	1	180.000	N/A	180.000
25	93122	85121610	82101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	250.000	N/A	250.000
26	93122	85121610	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1	250.000	N/A	250.000
27	93122	85121610	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	456.000	N/A	456.000
28	93122	85121610	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	465.000	N/A	465.000
29	93122	85121610	82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	469.000	N/A	469.000
30	93122	85121610	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	370.000	N/A	370.000
31	93122	85121610	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	430.000	N/A	430.000

32	93122	85121610	82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	480.000	N/A	480.000
33	93122	85121610	82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1	735.000	N/A	735.000
34	93122	85121610	82407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1	750.000	N/A	750.000
35	93122	85121610	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	1	395.000	N/A	395.000
36	93122	85121610	83001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1	522.000	N/A	522.000
37	93122	85121610	83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	1	1.092.000	N/A	1.092.000
38	93122	85121610	83003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.132.000	N/A	1.132.000
39	93122	85121610	83004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	822.000	N/A	822.000
40	93122	85121610	83005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1	812.000	N/A	812.000
41	93122	85121610	83601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	690.000	N/A	690.000
42	93122	85121610	83602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	1	680.000	N/A	680.000
43	93122	85121610	83603	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	700.000	N/A	700.000
44	93122	85121610	83701	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	700.000	N/A	700.000
45	93122	85121610	83702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	1	687.000	N/A	687.000
46	93122	85121610	83703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	1	693.000	N/A	693.000
47	93122	85121610	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	1.010.000	N/A	1.010.000
48	93122	85121610	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	680.000	N/A	680.000
49	93122	85121610	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	680.000	N/A	680.000
50	93122	85121610	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	1	674.000	N/A	674.000
51	93122	85121610	83811	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	1	465.000	N/A	465.000
52	93122	85121610	86001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1	441.000	N/A	441.000
53	93122	85121610	86002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1	441.000	N/A	441.000
54	93122	85121610	86003	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	1	643.000	N/A	643.000
55	93122	85121610	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	287.000	N/A	287.000
56	93122	85121610	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	353.000	N/A	353.000
57	93122	85121610	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	452.000	N/A	452.000
58	93122	85121610	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	535.000	N/A	535.000
59	93122	85121610	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	489.000	N/A	489.000
60	93122	85121610	89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	374.000	N/A	374.000
61	93122	85121610	90101	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	179.000	N/A	179.000
62	93122	85121610	91101	BIOPSIA DE LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	180.000	N/A	180.000
63	93122	85121610	91201	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1	180.000	N/A	180.000
64	93122	85121610	92001	DACRIOADENECTOMÍA PARCIAL	SERVICIO	1	515.000	N/A	515.000
65	93122	85121610	92002	DACRIOADENECTOMÍA TOTAL	SERVICIO	1	515.000	N/A	515.000
66	93122	85121610	94101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	156.000	N/A	156.000
67	93122	85121610	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	167.000	N/A	167.000
68	93122	85121610	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	273.000	N/A	273.000
69	93122	85121610	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	215.000	N/A	215.000
70	93122	85121610	95002	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	1	215.000	N/A	215.000
71	93122	85121610	96101	DACRIOCISTECTOMÍA	SERVICIO	1	647.000	N/A	647.000
72	93122	85121610	97101	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1	547.000	N/A	547.000
73	93122	85121610	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1	426.000	N/A	426.000
74	93122	85121610	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1	525.000	N/A	525.000
75	93122	85121610	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.142.000	N/A	1.142.000
76	93122	85121610	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	1.145.000	N/A	1.145.000
77	93122	85121610	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	1.145.000	N/A	1.145.000
78	93122	85121610	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	1.145.000	N/A	1.145.000
79	93122	85121610	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	643.000	N/A	643.000
80	93122	85121610	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE TRANSANASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	789.000	N/A	789.000
81	93122	85121610	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	679.000	N/A	679.000
82	93122	85121610	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	690.000	N/A	690.000
83	93122	85121610	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1	645.000	N/A	645.000
84	93122	85121610	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	980.000	N/A	980.000
85	93122	85121610	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1	645.000	N/A	645.000
86	93122	85121610	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	171.000	N/A	171.000
87	93122	85121610	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	220.000	N/A	220.000

88	93122	85121610	103101	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	502.000	N/A	502.000
89	93122	85121610	103102	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	636.000	N/A	636.000
90	93122	85121610	103103	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1	242.000	N/A	242.000
91	93122	85121610	103104	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	496.000	N/A	496.000
92	93122	85121610	103105	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	645.000	N/A	645.000
93	93122	85121610	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	639.000	N/A	639.000
94	93122	85121610	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1	515.000	N/A	515.000
95	93122	85121610	103108	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	1	424.000	N/A	424.000
96	93122	85121610	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	375.000	N/A	375.000
97	93122	85121610	104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	1	607.000	N/A	607.000
98	93122	85121610	104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	950.000	N/A	950.000
99	93122	85121610	104003	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	641.000	N/A	641.000
100	93122	85121610	110001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	1	177.000	N/A	177.000
101	93122	85121610	110002	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	1	352.000	N/A	352.000
102	93122	85121610	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIO	1	177.000	N/A	177.000
103	93122	85121610	112201	BIOPSIA DE CÓRNEA	SERVICIO	1	350.000	N/A	350.000
104	93122	85121610	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	709.000	N/A	709.000
105	93122	85121610	114102	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	709.000	N/A	709.000
106	93122	85121610	114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1	354.000	N/A	354.000
107	93122	85121610	114202	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	1	354.000	N/A	354.000
108	93122	85121610	115201	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1	647.000	N/A	647.000
109	93122	85121610	115301	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1	600.000	N/A	600.000
110	93122	85121610	115302	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1	653.000	N/A	653.000
111	93122	85121610	115306	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	1	500.000	N/A	500.000
112	93122	85121610	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	1	201.000	N/A	201.000
113	93122	85121610	118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	1	543.000	N/A	543.000
114	93122	85121610	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1	3.250.000	N/A	3.250.000
115	93122	85121610	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1	1.037.000	N/A	1.037.000
116	93122	85121610	121101	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	646.000	N/A	646.000
117	93122	85121610	121102	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	1.100.000	N/A	1.100.000
118	93122	85121610	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	269.000	N/A	269.000
119	93122	85121610	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	338.000	N/A	338.000
120	93122	85121610	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1	465.000	N/A	465.000
121	93122	85121610	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	678.000	N/A	678.000
122	93122	85121610	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1	443.000	N/A	443.000
123	93122	85121610	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1	445.000	N/A	445.000
124	93122	85121610	123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	1	668.000	N/A	668.000
125	93122	85121610	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1	332.000	N/A	332.000
126	93122	85121610	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1	471.000	N/A	471.000
127	93122	85121610	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	355.000	N/A	355.000
128	93122	85121610	125101	GONIOTOMÍA	SERVICIO	1	279.000	N/A	279.000
129	93122	85121610	125401	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	1	914.000	N/A	914.000
130	93122	85121610	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	1.280.000	N/A	1.280.000
131	93122	85121610	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	177.000	N/A	177.000
132	93122	85121610	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1	370.000	N/A	370.000
133	93122	85121610	126604	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	308.400	N/A	308.400
134	93122	85121610	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	3.050.000	N/A	3.050.000
135	93122	85121610	126703	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	1	1.993.000	N/A	1.993.000
136	93122	85121610	126704	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	1.993.000	N/A	1.993.000
137	93122	85121610	126705	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	252.000	N/A	252.000
138	93122	85121610	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	387.000	N/A	387.000
139	93122	85121610	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1	355.000	N/A	355.000
140	93122	85121610	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	279.000	N/A	279.000
141	93122	85121610	128405	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	SERVICIO	1	370.000	N/A	370.000
142	93122	85121610	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1	355.000	N/A	355.000
143	93122	85121610	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1	461.000	N/A	461.000
144	93122	85121610	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	1	2.519.000	N/A	2.519.000
145	93122	85121610	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	SERVICIO	1	4.050.000	N/A	4.050.000
146	93122	85121610	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1	1.650.000	N/A	1.650.000
147	93122	85121610	136401	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1	755.000	N/A	755.000
148	93122	85121610	136402	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1	710.000	N/A	710.000

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

149	93122	85121610	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	1.075.000	N/A	1.075.000
150	93122	85121610	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	729.000	N/A	729.000
151	93122	85121610	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.088.000	N/A	1.088.000
152	93122	85121610	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.091.000	N/A	1.091.000
153	93122	85121610	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.091.000	N/A	1.091.000
154	93122	85121610	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.065.000	N/A	1.065.000
155	93122	85121610	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.088.000	N/A	1.088.000
156	93122	85121610	138101	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	680.000	N/A	680.000
157	93122	85121610	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	1	680.000	N/A	680.000
158	93122	85121610	147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.065.000	N/A	1.065.000
159	93122	85121610	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	2.882.000	N/A	2.882.000
160	93122	85121610	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	2.417.000	N/A	2.417.000
161	93122	85121610	147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	4.250.000	N/A	4.250.000
162	93122	85121610	147404	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	1.065.000	N/A	1.065.000
163	93122	85121610	147405	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	2.340.000	N/A	2.340.000
164	93122	85121610	147406	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	1.373.000	N/A	1.373.000
165	93122	85121610	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.382.000	N/A	1.382.000
166	93122	85121610	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.454.000	N/A	1.454.000
167	93122	85121610	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.454.000	N/A	1.454.000
168	93122	85121610	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.454.000	N/A	1.454.000
169	93122	85121610	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	898.500	N/A	898.500
170	93122	85121610	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	945.000	N/A	945.000
171	93122	85121610	154007	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.454.000	N/A	1.454.000
172	93122	85121610	154008	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.454.000	N/A	1.454.000
173	93122	85121610	160101	ORBITOTOMÍA CON COLGAJO ÓSEO	SERVICIO	1	806.000	N/A	806.000
174	93122	85121610	160201	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1	1.058.000	N/A	1.058.000
175	93122	85121610	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	1	1.091.000	N/A	1.091.000
176	93122	85121610	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1	822.000	N/A	822.000
177	93122	85121610	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1	804.000	N/A	804.000
178	93122	85121610	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1	1.136.000	N/A	1.136.000
179	93122	85121610	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	1.064.000	N/A	1.064.000
180	93122	85121610	169004	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1	959.000	N/A	959.000
181	93122	85121610	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1	1.530.000	N/A	1.530.000
182	93122	85121610	169201	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	1.131.000	N/A	1.131.000
183	93122	85121610	169202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	1.131.000	N/A	1.131.000
184	93122	85121610	861411	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	SERVICIO	1	380.000	N/A	380.000

CLAUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El presupuesto oficial asignado para la aceptación de oferta corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000)**, de acuerdo con el **CDP N° 34622 de fecha 02 de Marzo de 2022**, catalogo presupuestal **A-02-02-01-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas de forma parcial por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con

	recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizara previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Expedición del registro presupuestal. b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos. c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC). d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. **Parágrafo primero**. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **Parágrafo segundo.** En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago. **Parágrafo tercero:** el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. **INFORMACION BANCARIA: El CONTRATISTA** informa que es titular de la **Cuenta Corriente No. 83870879759** de la Entidad Financiera **Bancolombia** En la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.
	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación

CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El lugar de prestación del Servicio será el domicilio principal del oferente que resulte adjudicado en el Municipio de Ipiales – Nariño.
CLAUSULA OCTAVA INICIO Y PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será hasta el **02 de diciembre de 2022** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente. Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015). NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por el rubro presupuestal A-02-02-01-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF**,** por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000), de acuerdo con el CDP N° 34622 de fecha 02 de Marzo de 2022**,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.
	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1.) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas. 2. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega. 3.) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	4.) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando esta aplique. 5.) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando esta aplique. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. 7.) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio. 8.) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado. 9.) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 10.) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando esta aplique. 11.) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 12.) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios. 13.) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14.) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato. 15.) Cumplir con todas las especificaciones técnicas. 16.) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales. 17.) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo. 18.) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente. 19.) En cumplimiento a lo establecido en DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 el contratista se obliga a vincular durante la ejecución del contrato

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

	y en un porcentaje mínimo del 5% personal perteneciente a alguno o algunos de los siguientes grupos poblacionales: * población en pobreza extrema * desplazados por la violencia, * personas en proceso de reintegración o reincorporación * sujetos de especial protección constitucional. (de conformidad con el parágrafo 1)
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato. 6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato. 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas **NOTA**: Si por necesidad se llegare a requerir algún servicio no descrito en las especificaciones anteriores, el supervisor avalara su realización, previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA, ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GMCAB DE IPIALES.
CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:	Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-DISPENSARIO MEDICO CALI teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la aceptación de oferta frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación de la aceptación de oferta, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DISPENSARIO MEDICO CALI las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento. Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI** con **NIT 901541188-5,** En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea *modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá* modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá desde la fecha del acta de recibo a satisfacción y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.	Garantía Única	x	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Garantía Única	x	

En las Garantías debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

	El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- DIRECCION DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI -, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.
CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI**,** ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través del señor **CT. ROMERO ANGULO ORLANDO YESID** Y/O QUIE HAGA SUS VECES EN EL CARGO**,** quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los suministros prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 31 de julio del 2014 o la que la modifique.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa**. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS**. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• Registro presupuestal • Oferta presentada por **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE NARIÑO con NIT. 814002261-8.** Selección de Mínima cuantía 405-DIGSA/DMCAL-2022
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la CALLE 5 No. 83-Cantón Militar Pichincha en la Ciudad de Cali; y para el CONTRATISTA en la CARRERA 7 N° 9-36 Ipiales - CR 36 3 OE 70 Pasto.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por las leyes 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **a)** La aprobación de la póliza de garantía. **b)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **c)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta **d)** Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativo.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 0312 del 2019 certifica con forme a lo manifestado en el formulario No. 6 "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 0312 del 2019 " evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes" con un porcentaje de cumplimiento del 100%.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2022.

EL CONTRATANTE

MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA
C.C. N. º 1.032.405.587 Expedida en **Bogotá D-C**

EL CONTRATISTA

AIDA EUGENIA CONTRERAS MEZA
CC. N° **30.705.054** Expedida en **Pasto**
Representante legal de la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE NARIÑO con NIT. 814002261-8**

ELABORO: **ABG. GABRIEL GOMEZ GARCIA**
ASESOR JURIDICO DMCAL

REVISO: **SV. ALEXANDER ZAPATA**
JEFE DE CONTRATACION DMCA

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO